



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCORPORACION DE LA EDUCACION VÍAL COMO CURSO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INCORPORACION DE LA EDUCACION VÍAL COMO CURSO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto incorporar del curso de educación vial en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular (EBR), específicamente en el último año de educación secundaria.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad que los estudiantes del último año de educación secundaria cursen Educación Vial dentro del Currículo Nacional de la Educación Básica Regular (EBR). Este aprendizaje tiene como objetivo inmediato garantizar un tránsito seguro y reducir riesgos, promoviendo a largo plazo una sociedad educada y consciente en el uso de las vías públicas. Asimismo, el cumplimiento de las normas de tránsito contribuirá a minimizar los daños a personas y bienes.

Artículo 3. Aplicación de la Ley

Las disposiciones contenidas en la presente Ley se aplican para todos los estudiantes escolares que se encuentren cursando el último año de educación secundaria a Nivel Nacional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA: Implementación de la Ley

El Ministerio de Educación (MINEDU) establecerá los procedimientos a través de la Dirección General de Educación Básica Regular para la incorporación al Currículo Nacional de la Educación Básica Regular (EBR) el curso de Educación Vial, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima 29 de enero 2025

Isaac Mita
Alvarado

Flavio Cruz Mahani
Vocero

Waldemar Cantal

F. Carrizosa

María Guen Aguirre
Gutierrez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fundamentos de la propuesta

La presente iniciativa legislativa, se fundamenta en:

1. **Implementación de la cultura vial:** los escolares de último año, son el futuro de la sociedad, actualmente tienen el conocimiento empírico y con información incompleta, cuyo comportamiento en las zonas viales tienden a generar un alto riesgo tanto como personal y a terceros, al implementar la educación vial fomentará una sociedad con cultura vial.
2. **Conocimientos de las leyes y normas:** el conocimiento de las leyes y normas viales, modelará los comportamientos de los ciudadanos en las zonas viales como también en función de conductor. En el año 2024, se han reportado 1635 muertes de tránsito, choques con 434 casos, de despistes 348 y atropellos 326 y otros 290, por el no cumplimiento de las leyes y normas de tránsito.
3. **Responsabilidad vial:** tener una educación vial, conduce a una responsabilidad a la toma de decisiones como peatón o conductor. El 30% de accidentes fueron ocasionados por los peatones por falta de conocimiento y responsabilidad. Actualmente el peatón como el conductor no cuentan la responsabilidad vial a la hora de toma de decisiones, en el ranking de peor conductor del mundo, el Perú figura en el segundo lugar.
4. **Sociedad segura:** conocer las leyes y normas, tener una responsabilidad vial, genera una cultura consciente en la población, generando seguridad en las calles por el respeto de las normas, reduciendo los riesgos fisiológicos y psicológicos que genera el incumplimiento de las leyes y normas viales, estos puntos pueden llegar a ser un problema en la salud pública. Preparar a los futuros jóvenes en la educación vial, convertirá a la sociedad peruana consciente y responsable en las vías públicas.

Países en América latina que incluyen dentro de su malla curricular estudiantil el curso de educación vial.

En América Latina, países como Paraguay, Ecuador, Chile, Colombia, Argentina y México han incorporado la educación vial en sus currículos educativos para adolescentes, aunque la implementación varía según el país:

- Paraguay: Desde 2013, con la promulgación de la Ley N° 5044, se incorporó la enseñanza de la educación vial como asignatura obligatoria en la malla curricular del sistema educativo nacional.¹

¹ https://contralaviolenciavial.org/actualidad/paraguay-educacion-vial-en-el-curricular-escolar/gmx-niv44-con157.htm?utm_source=chatgpt.com

- Ecuador: En octubre de 2024, el Ministerio de Educación oficializó la inclusión de la Educación para la Seguridad Vial y la Movilidad Sostenible en el currículo educativo nacional, con el objetivo de formar ciudadanos conscientes y responsables en la vía pública.²
- Chile: A partir de 2007, se dispuso la enseñanza de educación vial como contenido transversal desde el jardín de infantes. En la educación primaria, se inserta en Ciencias Sociales, y en la secundaria, en la asignatura Ciudadanía y Participación.³
- Colombia: En diciembre de 2011, se promulgó la Ley N.º 1503, que declara la Seguridad Vial como materia obligatoria en los centros educativos en todos los niveles. Además, en 2021, el gobierno lanzó la estrategia 'Universo Vial' para fomentar hábitos y cultura vial entre niños, niñas y adolescentes.⁴
- Argentina: Desde 2007, la educación vial es obligatoria en todos los niveles formales como tema transversal, aunque existen planes para convertirla en una materia específica.⁵
- México: Aunque no posee asignaturas específicas a nivel nacional, algunos estados han implementado programas de educación vial. Por ejemplo, el Estado de Yucatán la declaró obligatoria en 2018.⁶

Incluir el curso educación vial en el Currículo Nacional de la Educación Básica Regular (EBR), específicamente en el último año de educación secundaria es necesario porque enfrentamos una alta tasa de accidentes de tránsito, en su mayoría de las veces por desconocimiento o incumplimiento de las normas de tránsito. Enseñar y formar a los jóvenes desde la educación Básica va a generar una cultura de respeto y seguridad en las vías, y como consecuencia conductores responsables.

² https://educacion.gob.ec/ministerio-de-educacion-impulsa-una-nueva-cultura-vial-en-las-escuelas-ecuatorianas/?utm_source=chatgpt.com

³ https://revistapaideia.cl/la-educacion-vial-en-chile-como-vamos/?utm_source=chatgpt.com

⁴ https://es.scribd.com/document/408046788/EDUCACION-VIAL-docx?utm_source=chatgpt.com

⁵ https://es.scribd.com/document/408046788/EDUCACION-VIAL-docx?utm_source=chatgpt.com

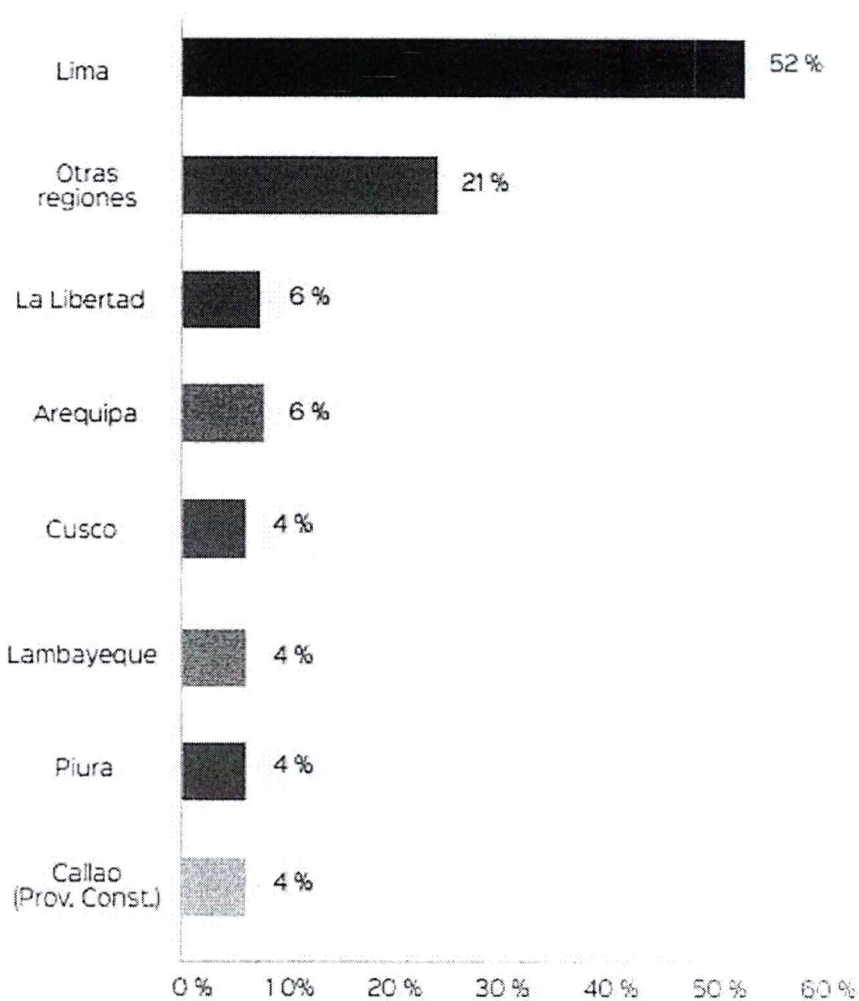
⁶ https://es.scribd.com/document/408046788/EDUCACION-VIAL-docx?utm_source=chatgpt.com

Reporte Defensorial de accidentes de tránsito N° 01- Abril 2023

II. Información estadística

Lima concentra más del 50% de los accidentes de tránsito desde el 2017 al 2022.
 Asimismo, registró el mayor número de accidentes (41 095) al cierre del 2022

Regiones con mayor accidentes de tránsito durante 2017- 2022



Fuentes: Anuarios PNP, MTC

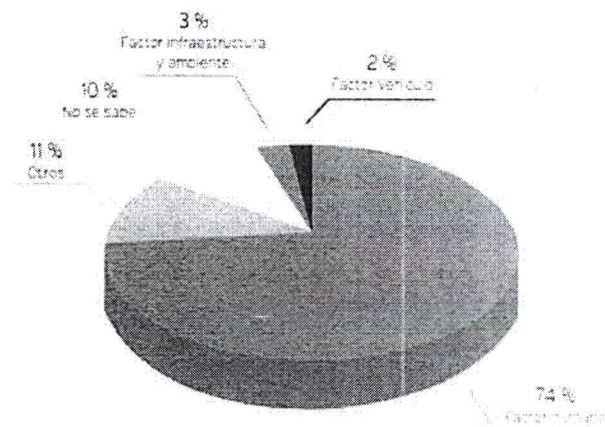
Elaboración propia.

*La suma total puede no coincidir por el redondeo.

En el último quinquenio, 74 de 100 accidentes de tránsito se producen por factores humanos (ebriedad del conductor, exceso de velocidad, imprudencia del conductor, imprudencia del pasajero e invasión del carril).

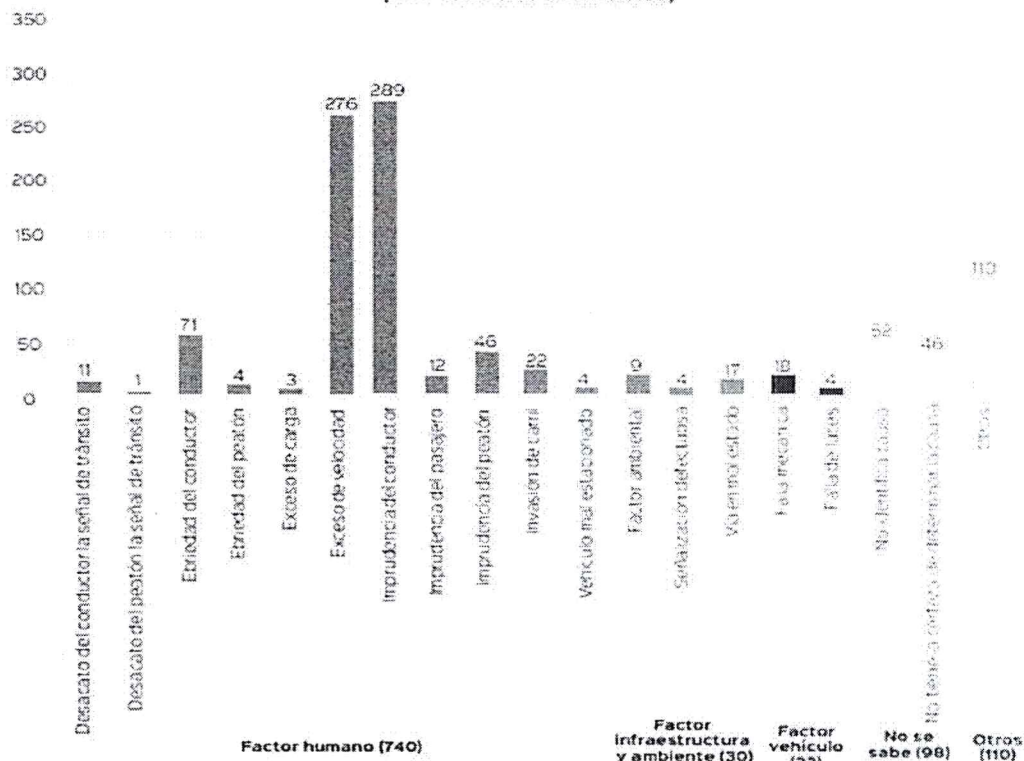
En suma, los factores de vehículo e infraestructura y ambiente ocasionan 5 de cada 100 accidentes.

Factores de siniestralidad vial, durante 2017-2022



Fuente: Anuario FPM-MTC.
Elaboración propia.

Causas de cada factor de siniestralidad vial, durante 2017-2022 (Por cada mil accidentes)



Fuente: Anuario FPM-MTC.
Elaboración propia.

De cada mil accidentes, más del 50% son causados por la imprudencia del conductor (289) y por exceso de velocidad (276). Correspondiente a las causas de los factores vehículo e infraestructura y ambiente son menos recurrentes, sin embargo, la intervención en estos factores contribuye a la reducción del factor humano.

7

⁷ https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/Reporte-Defensorial-de-accidentes-de-tr%C3%A1nsito-N01-Abril-2023.pdf?utm_source=chatgpt.com

FUNDAMENTO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
4. Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 017-2007-MTC
5. Convención sobre los derechos del Niño.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL



(...)

CAPITULO II DE LA FUNCION LEGISLATIVA

Artículo 13 - Derecho a la educación:

"La educación es un derecho fundamental de la persona y un bien social, que debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos."

Artículo 44 - Deberes del Estado

"Es deber del Estado garantizar el ejercicio del derecho a la educación, en todos sus niveles y modalidades."

Artículo 51 - Derecho a la seguridad

"El Estado garantiza la seguridad y la convivencia pacífica, promoviendo la protección de la vida y la integridad de las personas."

Artículo 68 - Responsabilidad del Estado en la protección y promoción de la salud y seguridad

"El Estado promueve la protección de la salud y la seguridad de la población."

Artículo 14 - Responsabilidad social

"El Estado reconoce y promueve el respeto a los derechos de la persona, el cumplimiento de los deberes cívicos y la solidaridad social."

Artículo 105 – Proyectos de Ley

"Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no contraviene ninguna norma vigente en la legislación nacional y se encuentra amparada por la Constitución política del Perú, que reconoce la educación como un derecho fundamental, además se encuentra alineada con la Ley General de Educación, que otorga al Estado la responsabilidad de garantizar una educación integral, inclusiva y de calidad, además de responder a las políticas públicas en materia de seguridad vial y prevención de accidentes.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gastos públicos ni ampliación del presupuesto para las escuelas nacionales, sino por el contrario fortalece la Ley N° 28044, Ley General de Educación, promoviendo una educación integral y alineada a las políticas públicas de la materia.

La inclusión de la educación vial contribuiría al desarrollo integral de los estudiantes, además de garantizar un tránsito seguro y contribuir a la reducción de accidentes en las vías públicas.

Incluir la Educación vial en la malla curricular es una inversión en seguridad y cultura ciudadana.

Incorporar la educación vial es una estrategia para promover la seguridad vial y prevenir accidentes, contribuyendo a la protección de la vida y la salud de los ciudadanos.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho**

SÉTIMA POLÍTICA DEL ESTADO: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDA POLÍTICA DE ESTADO: Acceso Universal a una educación pública y de calidad y promoción y defensa de la Cultura y el Deporte.

DÉCIMO SEXTA POLÍTICA DE ESTADO: Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°006-2024-2025-CR., en los siguientes objetivos:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 7.- Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; a través del tema: 19. Seguridad Ciudadana y Civismo.

Política de Estado 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; a través de los temas: 38. Sobre el acceso a la educación y la calidad en el contenido de esta.

Política de Estado 16.- Fortalecimiento de la familia promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud a través del tema 67. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud.

Lima 29 de enero 2025.